



Bogotá D.C, lunes 27 de julio de 2020

PARA: ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirección Administrativa y Financiera

DE: NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
ASESOR CONTROL INTERNO (E) Área de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe de seguimiento a las disposiciones normativas a causa de la emergencia sanitaria COVID -19 (Nómina y Tributarios)

Cordial saludo Adriana,

En desarrollo de la versión 2 del Plan Anual de Auditoría del Idartes para la vigencia 2020 y en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Circular Externa 100-10 de 2020 Vicepresidente de la República - Departamento Administrativo de la Función Pública en su numeral 5. Hacer seguimiento a los planes de acción que comienzan a surgir como contingencia, verificando el cumplimiento de normas que se han proferido a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, tanto nacionales como locales (Laborales, tributarias, de salud, de atención ciudadana, entre otras), de manera atenta anexo a esta comunicación el informe de seguimiento a la ejecución de la normatividad Covid-19 – Nómina y Tributarios. En el documento también se encuentran las recomendaciones del Área de Control Interno con el fin de fortalecer las actividades del Sistema de Control Interno.

Cordialmente,

NÉSTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Asesor de Control Interno (e)

Proyectó: Fabián Alexander González Ochoa – Profesional Especializado



Documento firmado electrónicamente por:

NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA, Asesor Control Interno (E), Área de Control Interno, Fecha firma: 27-07-2020 09:44:58

Revisó: FABIAN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA - Profesional Especializado - Área de Control Interno



b2f3cbcd3a5028fbc1b4ef36d4656e2cb61743787753274f121c05b6cd72b98

**INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVIDAD COVID-19 NÓMINA Y
TRIBUTARIOS**

**PRIMER INFORME DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES**

BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO.....	3
3. NORMATIVIDAD.....	3
4. ALCANCE.....	5
5. METODOLOGÍA.....	5
6. ANALISIS APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES A CAUSA DEL COVID 19.....	6
7. RECOMENDACIONES GENERALES.....	9

1. INTRODUCCIÓN

En ocasión al desarrollo del Plan Anual de Auditoría del IDARTES para la vigencia 2020 versión 2 y en virtud al cumplimiento de las disposiciones establecidas Circular Externa No.10 de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Vicepresidencia de la República, el área de Control Interno procedió a realizar seguimientos especiales a causa de la emergencia económica derivada del COVID-19, específicamente en los temas relacionados con nómina y tributarios.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las diferentes disposiciones expedidas por el gobierno nacional relacionadas con los temas de nómina y tributarios, los cual son de estricto cumplimiento para el Instituto Distrital de las Artes, de igual manera se realizó una verificación de los mecanismos implementados por la entidad para la recopilación de información y demás actividades ejecutadas que atañan a toda la comunidad institucional en consonancia con el cumplimiento normativo de los mandatos legales que regulan la materia.

3. NORMATIVIDAD

- DECRETO 545 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

Artículo 1. Suspensión de las disposiciones del inciso primero del artículo 1458 del Código Civil. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, no se requerirá de la autorización señalada en el inciso primero del Artículo 1458 del Código Civil para las donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la referida Emergencia Sanitaria, siempre que el donante y donatario sean plenamente capaces, y no se contravenga ninguna disposición legal.

- DECRETO 551 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del Impuesto a las Ventas a partir del 15 de abril de 2020 (211 elementos exentos de impuesto a las ventas).

Artículo 2 Condiciones de aplicación de la exención del impuesto a las ventas de que, trata el artículo No.1 del Decreto en mención, con los procedimientos establecidos:

- Para la facturación recibida por operaciones de venta de bienes exentos durante la vigencia de la emergencia sanitaria el facturador debe incorporar en el documento (Factura de Venta) una leyenda indicando “Bienes exentos decreto 417 de 2017”
- La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá, ser realizada dentro del plazo establecido en el artículo 1, del decreto en mención.
- Los responsables del Impuesto a las ventas deberán rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes y el cual deberá ser remitido dentro de los

cinco primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que corresponda la domicilio fiscal del responsable del impuesto a la ventas que efectúa la venta exenta certificado por contador público o revisor fiscal según el caso con los datos de número de facturación, fecha, cantidad, especificación del bien exento y valor de la operación.

- “Responsables del impuesto sobre las ventas deberán rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados”.

- DECRETO 558 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

ARTÍCULO 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones.

Artículo 4. Ingreso Base de Cotización.

- DECRETO 568 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

ARTÍCULO 1. Impuesto solidario por el COVID 19

ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos.

ARTÍCULO 4. Causación.

ARTÍCULO 5. Base Gravable.

ARTÍCULO 6. Tarifa

ARTÍCULO 7. Administración y Recaudo del impuesto solidario por el COVID 19.

ARTÍCULO 8. Agentes de Retención en la Fuente a título del impuesto solidario por el COVID 19.

ARTÍCULO 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19.

ARTÍCULO 10. Recaudo y traslado del Aporte

ARTÍCULO 11. Agentes de Retención en la Fuente a título del aporte solidario voluntario por el COVID 19.

ARTÍCULO 12. Declaración y Pago.

- DECRETO 401 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

ARTÍCULO 1. Presentación de las declaraciones tributarias.

- DECRETO 561 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

ARTÍCULO 2. Incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales.

- DECRETO 435 DE 2020

Artículos específicos de cumplimiento por parte de la entidad:

ARTÍCULO 3. Modificación del calendario de la declaración y pago

4. ALCANCE

El alcance del presente seguimiento refiere a la aplicación de la normatividad ejecutada por la entidad luego de su expedición, mostrando aquellas actividades llevadas a cabo en los meses de abril, mayo y junio de la presente vigencia. Se procedió a efectuar la revisión de documentos digitales y de las respuestas entregadas para cada caso en particular, lo anterior en razón a que los colaboradores de la entidad que desempeñan labores administrativas y misionales, se encontraban realizando trabajos desde casa, en virtud de las restricciones actuales de movilidad implementadas por el Distrito Capital, que impiden la realización de desplazamientos a la sede principal o a las diferentes sedes del Instituto.

5. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la realización de este seguimiento consistió en analizar cada una de las disposiciones impartidas debido a la emergencia económica a causa del COVID 19, identificando aquellas que son de aplicación para el Instituto, seguidamente se procedió a solicitar información y los soportes a las áreas responsables a través de aplicativo ORFEO, con el fin de verificar y analizar la actuación de la entidad para la aplicación de las normas en los términos y tiempos establecidos junto con las medidas adoptadas para su debida ejecución, en los términos y tiempos establecidos.

Es necesario informar que frente a la revisión del cumplimiento de las diferentes disposiciones derivadas de la emergencia sanitaria, el equipo de control solicitó información con los debidos soportes, los cuales fueron allegadas por cada uno de los responsables a través del aplicativo ORFEO, lo anterior en razón a que los colaboradores de la entidad que desempeñan labores administrativas y misionales, se encontraban realizando trabajos desde casa, en virtud de las restricciones actuales de movilidad implementadas por el Distrito Capital, que impiden la realización de desplazamientos a la sede principal o a las diferentes sedes del Instituto. Por último, se elabora un informe detallado que contiene aquellos aspectos que la entidad viene cumpliendo, en cuáles de ellos se presentan algunas deficiencias, de igual manera el informe incluye las conclusiones y recomendaciones propuestas desde el área de Control Interno con el ánimo de iniciar las acciones de mejora a que haya lugar, a fin de evitar posibles sucesos de carácter disciplinario y legal tanto para la entidad, como para los funcionarios responsables.

6. ANALISIS APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES A CAUSA DEL COVID 19

Cumplimiento de los Decretos 545 y 551 de 2020

De acuerdo con lo indicado por la Subdirección Administrativa, se estableció que no se reportaron donaciones en especie o en dinero en el IDARTES y que a su vez el área de Almacén no generó ingresos de bienes exentos.

Cumplimiento del Decreto 558 de 2020

Analizada las respuestas entregadas por la Subdirección Administrativa, se evidenció que la entidad dio cumplimiento con los descuentos realizados a los funcionarios que solicitaron el pago parcial al aporte al sistema general de pensiones con el aporte del 3%, tal como lo evidencia la liquidación de la nómina del mes de mayo y las órdenes de pago de mismo mes que acreditan cada uno de los pagos realizados por concepto de seguridad social, los cuales estaban a cargo de la entidad. Para los meses siguientes donde se aplican estas mismas disposiciones se recomienda por parte del equipo de Control Interno efectuar los descuentos respectivos en las liquidaciones de las nóminas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 558 de 2020.

Frente a las acciones llevadas a cabo por parte del área de Talento Humano y la Subdirección, con el ánimo de dar a conocer los alivios enmarcados según lo dispuesto en el Decreto 558 de 2020, se evidenció que las mismas fueron efectivas y oportunas, tal como lo evidencia los comunicados emitidos el día 17 de abril de 2020, los cuales generaron para algunos funcionarios los alivios esperados en esta época de emergencia sanitaria a causa del COVID 19. La aplicación de estas medidas fueron efectivas, por lo que se invita a las diferentes áreas continuar de manera activa y permanente con este tipo de actividades que dan como resultado su adecuado cumplimiento legal.

Cumplimiento del Decreto 568 de 2020

- A. Dentro del ejercicio de verificación efectuado por el equipo de Control Interno, se evidenció que el área de Talento Humano de la entidad realizó los descuentos por concepto de ingreso solidario en la respectiva liquidación de la nómina del mes de mayo de 2020, los cuales fueron aplicados a aquellos funcionarios vinculados a la planta permanente y temporal que según la base de ingreso fueron susceptibles de generar el dicho impuesto en ocasión a las disposiciones asociadas al Decreto 568 de 2020, por lo expuesto anteriormente, se resalta el acatamiento de estas disposiciones normativas en el mes de mayo y se invita al área de Talento Humano efectuar estas mismas acciones en las liquidaciones de las nóminas de los siguientes meses en virtud del cumplimiento de la obligación legal emanadas del Decreto analizado.
- B. Analizado los cálculos realizados por el área de Talento Humano de la entidad en la liquidación de la nómina del mes de mayo de 2020, a fin de determinar la base sobre la cual se calcula el impuesto solidario obligatorio, se evidenció que la hoja de cálculo anexada como soporte para la liquidación de la nómina de dicho mes de mayo de 2020, contiene los datos y las fórmulas que permitieron generar una aplicación adecuada de conformidad con lo establecido en el

Decreto 568 de 2020, por lo determinado anteriormente se destacan los resultados alcanzados desde el área de Talento Humano y se estimula a efectuar estas mismas tareas en los meses siguientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto en mención y las nuevas expediciones normativas del orden nacional y distrital.

- C. En desarrollo del análisis y verificación adelantado por el área de Control Interno, se evidenció que el área de contabilidad de la entidad adelantó de manera eficiente la creación y organización de la información relacionada con las disposiciones normativas a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el aplicativo LIMAY, toda vez que dentro de estructura del Plan de cuentas se procedió a la creación de la cuenta 243630 denominada Ingreso solidario por el Covid 19, esta actividad permite efectuar un control y seguimiento contable permanente a las retenciones efectuadas a cada uno de los funcionarios por concepto de Impuesto solidario en el mes de mayo de 2020. Frente a lo expresado anteriormente el equipo de Control Interno invita a continuar de manera permanente con estas labores, las cuales garantizan que la información contable y tributaria de la entidad establecen la adopción y el acatamiento de las disposiciones normativas expedidas por el gobierno nacional y distrital.
- D. De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa, se evidenciaron que se practicaron los descuentos en las órdenes de pago de los contratistas del IDARTES, en ocasión a la aplicación del Decreto 568 de 2020, los datos analizados corresponden a los informes de pago y certificaciones de cumplimiento aprobadas y tramitadas por los supervisores en el mes de mayo de 2020. Con relación a las actividades llevadas a cabo por el área de Tesorería en el mes de mayo de 2020, donde se demostró la aplicación de los descuentos según el Decreto analizado, el equipo de Control Interno, considera pertinente dar continuidad con estas actividades en los meses siguientes.
- E. Con ocasión al seguimiento adelantado por el equipo de Control Interno, se evidenció que el área de contabilidad dio cumplimiento a la presentación de la declaración de retención en la fuente del mes de mayo de 2020, donde se incorporaron las retenciones descontadas por concepto de ingreso solidario, así las cosas, se resaltan que estas actividades se hayan realizado de manera satisfactoria y se sugiere continuar con esta misma labor en los meses siguientes, de esta forma se garantiza la adecuada aplicación de la normatividad establecida en el Decreto 568 de 2020.

Cumplimiento del Decreto 401 de 2020

En ocasión a la verificación realizada a las órdenes de pago realizadas por la entidad, se evidenció desde el área de Tesorería que se dio cumplimiento con las obligaciones de declarar y pagar el IVA bimestral correspondiente al periodo marzo- abril, es importante dar continuidad con estas obligaciones toda vez que se garantiza el cumplimiento declarar y pagar en las fechas establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cumplimiento del Decreto 435 de 2020

Revisado la copia de la presentación de la declaración de ingresos y patrimonio correspondiente al año gravable de 2019, el equipo de control interno resalta su estricto cumplimiento, donde al respecto no se sugiere alguna recomendación.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- ❖ Se considera necesario establecer mecanismos desde el área de Tesorería, para que los diferentes contratistas del IDARTES, reporten información personal donde se exprese sí durante los meses de aplicación del decreto en mención tuvieron contratos con otras entidades públicas, a fin de identificar si la suma de los ingresos percibidos en las diferentes entidades, dan para la aplicación de las respectivas retenciones por concepto de ingreso solidario por el COVID 19.
- ❖ Con relación al cumplimiento del Decreto 551 de 2020, se recomienda socializar dicha disposición con los supervisores de los contratos de aseo y cafetería, así como de la compraventa de elementos de ferretería, a fin de fortalecer la revisión detallada de los elementos adquiridos por la entidad, toda vez que según las disposiciones impartidas en el decreto en mención se efectuaron exenciones de IVA para 211 elementos, por lo que se debe intensificar la revisión de facturas de venta y por ende una revisión adicional al seguimiento de la ejecución contractual. De igual manera se debe realizar revisiones por cada ítem una vez se realicen los ingresos de elementos al área de almacén general.
- ❖ En cuanto al cumplimiento del Decreto 558 de 2020, se recomienda seguir con los cálculos en las liquidaciones de las nóminas respectivas de acuerdo con los meses señalados en dicho Decreto, de igual manera se sugiere continuar con los mecanismos de información y comunicación permanente a toda la comunidad institucional cuando se efectúen cambios que pueden afectar el normal funcionamiento de la entidad o en su defecto los intereses de los colaboradores que acompañan la gestión institucional.
- ❖ Con relación a los descuentos por concepto de ingreso solidario obligatorio a causa del COVID 19, se recomienda continuar de manera activa con estas actividades en las liquidaciones de las nóminas para aquellos meses donde se aplica dicho descuento utilizando como criterio, los mismos parámetros verificados en la liquidación de la nómina del mes de mayo de 2020.
- ❖ Frente a los descuentos por concepto de ingreso solidario obligatorio, se recomienda establecer mecanismos para que los diferentes contratistas del IDARTES, reporten información personal referente a si tienen contratos con otras entidades públicas, a fin de identificar si la suma de los ingresos percibidos en las diferentes entidades, dan para la aplicación de retenciones por concepto de ingreso solidario por el COVID 19.
- ❖ Se hace necesario identificar las situaciones para algunos contratistas que poseen vencimientos de contratos en el mes de junio de 2020 y en el caso donde no haber realizado los descuentos por concepto de ingreso solidario en los meses anteriores,

se considera pertinente buscar los mecanismos para retener y aplicar dicho impuesto.

- ❖ Se recomienda dar continuidad con la presentación y pago de las declaraciones tributarias tanto de IVA como de retención en la fuente, lo anterior en concordancia con las fechas establecidas en el calendario tributario expedido por la DIAN.

Cordialmente,



Néstor Fernando Avella Avella
Asesor de Control Interno (E) - IDARTES

Elaboró: Fabián Alexander González Ochoa – Profesional Especializado Oficina de Control Interno.